

Mediante la presente nota y habida cuenta que se trata de una NUEVA DECLARACIÓN, queremos insistirles, recordando lo que ya les informamos en nuestras Circulares de los meses de Junio de 2012 y de Febrero y Diciembre de 2013, sobre la obligación que establece la Circular 4/2012, de 25 de abril, del Banco de España, de DECLARAR HASTA EL 20 DE ENERO de 2014, los saldos y las operaciones con el exterior habidas durante el año 2013, en los casos en que la periodicidad de la declaración fuese anual.

Reproducimos seguidamente lo indicado al respecto en nuestra Circular Informativa de diciembre de 2013.

Obligados a declarar

Quedan sometidas a la obligación de comunicación las personas físicas o jurídicas residentes en España que realicen transacciones con no residentes que generen cobros y pagos exteriores o mantengan activos y pasivos en el exterior.

Contenido de la información

Deberá informarse, con los límites, excepciones y periodicidad que se indicará, de las situaciones y movimientos siguientes:

- Operaciones por cuenta propia con no residentes, con independencia de cómo se cobren o paguen.
- Saldos y variaciones de activos y pasivos frente al exterior, cualquiera que sea la forma en que se materialice: cuentas en entidades financieras, cuentas interempresas, depósitos de efectos o valores, instrumentos representativos de deuda, inmuebles, participaciones directas en sociedades extranjeras e, inclusive, participaciones de no residentes en el capital de la sociedad declarante española, préstamos al exterior y del exterior, etc.
- Hemos de resaltar que deberán tomarse en consideración para el cálculo y, en su caso, declarar por la entidad residente, <u>las participaciones y aportaciones de no residentes</u> <u>en el capital de la entidad residente y también todos los PAGOS Y COBROS POR IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, SERVICIOS Y cualquier otra operación con el exterior.</u>

Periodicidad y excepciones a la obligación de comunicar

- Periodicidad mensual, y dentro de los 20 días siguientes al fin de cada mes natural, si los importes de las transacciones durante el año inmediatamente anterior, o los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, resultan iguales o superiores a 300 millones de euros.
- Periodicidad trimestral, y dentro de los 20 días siguientes al fin de cada trimestre natural, si los importes de las transacciones durante el año inmediatamente anterior, o



los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, resultan iguales o superiores a 100 millones e inferiores a 300 millones de euros.

Periodicidad anual, y no más tarde del 20 de enero del año siguiente, si los importes de las transacciones durante el año inmediatamente anterior, o los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, resultan inferiores a 100 millones de euros. No obstante, cuando el importe no supere el millón de euros la declaración solo se enviará al Banco de España a requerimiento expreso de éste, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de solicitud.

La declaración anual a que se refiere el apartado anterior podrá efectuarse de forma resumida, conteniendo exclusivamente los saldos inicial y final de activos y de pasivos exteriores, la suma total de operaciones de cobro y la suma total de las operaciones de pago del período declarado, cuando ni el importe de los saldos ni el de las transacciones superen los 50 millones de euros.

Aquellos residentes que, no habiendo alcanzado cualquiera de los límites de declaración establecidos anteriormente, los superaran a lo largo del año corriente quedarán obligados a presentar las declaraciones con la periodicidad que corresponda, a partir del momento en el que dichos límites se excedan.

Envío de la información

La información deberá remitirse al Departamento de Estadística del Banco de España por MEDIOS TELEMATICOS con los formatos y requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de la Circular 4/2012, cuya versión actualizada se encuentra en el sitio web del Banco de España (Modelo ETE que se adjunta).

Otras declaraciones a realizar en el mes de enero de 2014

<u>Declaración al Banco de España, mediante el Modelo DD2 (se adjunta)</u>, hasta el 20 de Enero de 2014, de los movimientos de las cuentas abiertas en el exterior, si dichos movimientos, durante el año han superado, los 600.000 Euros por cada cuenta (Circular 3/2006).

<u>Declaración a la Dirección General de Comercio e Inversiones, mediante el modelo D6 (se adjunta)</u> y durante el mes de Enero de 2014, de valores negociables extranjeros, fondos extranjeros y de valores españoles adquiridos en mercados extranjeros cuando el depósito o cuenta de valores se halle abierto en una entidad no residente o bajo custodia de su titular (Orden de 28 de Mayo de 2001).

Recordemos, por último, las obligaciones de declaración mensual ante el Banco de España dentro de los 10 días siguientes a cada mes natural y durante 2013, inclusive para el mes de diciembre, por inversiones en cartera depositadas en entidades no residentes, cuando el saldo total a 31 de diciembre de 2012, superase el importe de 6.000.000 de Euros o las operaciones totales efectuadas a través de entidades no residentes, durante el año 2012, superasen los 60 millones de Euros (Circular 2/2001).



SÉNEOR ABOGADOS Y ECONOMISTAS es una marca registrada por la sociedad de responsabilidad limitada con la misma denominación, que no tiene actividad directa ante clientes, siendo los despachos socios de la misma los únicos responsables por los servicios que presten a sus clientes (con plena indemnidad para Séneor y para los restantes despachos).

Esta Circular Informativa no contiene una información exhaustiva y completa para la toma de ninguna decisión, asimismo tampoco constituye la prestación de un servicio de asesoramiento legal, fiscal o de cualquier otra clase. Por ello, no debe tomarse ninguna decisión sin la consulta previa, personal y directa, al profesional que corresponda. En otro caso, toda responsabilidad recaerá, única y exclusivamente, en quien hubiera tomado cualquier decisión en base a la mera información de esta Circular Informativa.